

Exp.Nº: 045-2021-CETC-CR

SUMILLA: AMPLIO MIS RECURSOS DE RECONSIDERACION DE

FECHAS 28/02/2022, 21/03/2022 y 22/03/2022

Lima, 22 de marzo del 2022.

SEÑOR DOCTOR:

JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA

PRESIDENTE DE LA COMISION CONGRESAL,
encargado de Seleccionar candidatos para el T.C.



HERMILIO VIGO ZEVALLOS, Postulante a ocupar una plaza de Magistrado a dicho Tribunal; acudo al Despacho de su Presidencia, Con el objeto de ampliar mis Recursos de Reconsideración anteriores, Sobre la cancelación de mi participación en el proceso de selección para magistrados del T.C., ampliación que se sustenta en los siguientes argumentos:

PRIMERO. - Que, con fecha 24/02/2022, mediante resolución N° 087-2022-CESMTC/CR de la misma fecha, se me notifico sobre la CANCELACION antes anotada, por presentar mis descargos en forma extemporánea, conjuntamente con 03 colegas más.

SEGUNDO. - Que, extrañamente hasta la fecha mi Recurso de Reconsideración aludido, no se me ha notificado hasta el día de hoy.

TERCERO. -Que, sin embargo, extra oficialmente se me ha informado que, recién lo van a resolver sin saber cuál es la razón y menos el resultado. Y que en cuanto a los 3 colegas que me acompañan en la resolución cuestionada, sus recursos han sido resueltos en forma negativa. Información recién obtenida, motivo por el cual no los he mencionado en mis 2 últimos recursos ampliatorios.

CUARTO. – Que, al respecto, en mi condición de haber sido “Administrador de Justicia”, por casi 10 años, como Juez más 10 años como Vocal Superior (en materias Penal y Constitucional). A lo que debo agregar casi 10 años de Fiscal, los más de 10 años de ejercicio como abogado. Aparte de la Cátedra y de ser “escribidor” en materia Constitucional. No puedo “cruzarme de brazos”, esperando una decisión posiblemente adversa, extemporánea e injusta por donde se le mire, más si esta decisión, proviene de uno de los Poderes del Estado; que en este caso, desempeñan la “función de Jueces”, donde deben sacar a la Luz, todos los criterios que son utilizados por los jueces ordinarios, como son: Equidad, Ponderación, Legalidad, Razonabilidad, Racionalidad, Proporcionalidad, Elasticidad, Criterio de Conciencia, Debido Proceso, Debida Motivación y Derecho de Defensa, etc. En consecuencia, expongo lo siguiente:

1.- Que, estando a los informes de la Contraloría General de la República, nuestras declaraciones Juradas (al menos la mía) no tienen observaciones; sino algunos “Puntos de Atención” (Numeral V), los que –según dicho ante- pueden ser “usados como insumos” por la Comisión Seleccionadora, durante la entrevista personal. Y es el momento, en todo caso, que la Comisión puede desaprobado (inclusive al recurrente).

2.- Que, lo antes expuesto, nos lleva a concluir con toda claridad y lógica, que el traslado de los informes de la Contraloría, los postulantes han sido “ineficaces y sin razón de ser”. Claro, es comprensible, por un lado, que la comisión por la complejidad de sus funciones congresales, “No puede estar en todas”, ni Usted Señor Presidente ha sido “Juez Ordinario”. Sin embargo, tiene asesores y un grupo de apoyo administrativo que los acompaña, concretamente, en este muy difícil papel que han asumido ante el país, como es la de elegir magistrados honestos, capaces y valientes, para que ocupen tan altas magistraturas de la Nación. Pero, por otro lado, están las justas expectativas y aspiraciones de quienes han confiado en la pulcritud de sus actuaciones funcionales; las mismas que no pueden ni deben ser desentendidas.

3.- Que, estando a lo anteriormente expuesto, en una audiencia llevadas a cabo por la comisión, concretamente del 01 y 02 de marzo del 2022, me parece haber escuchado a un congresista: “Si la Contraloría General de la República”, no ha encontrado observaciones, todos los postulantes, deberían pasar a la siguiente etapa....”

QUINTO. - Que, en otro sentido, mi Reconsideración, si bien la Resolución que la motiva, incluye a 3 colegas; es evidente que mi situación, es completamente diferente a la ellos. Pues los mismos, utilizaron sus correos desde nuestro país. No lo puedo juzgar si fue extemporáneamente o no. El hecho es que según el Reglamento que rige este concurso "No señala hora Límite alguna". En cambio, las remisiones mías, provenientes del exterior Nueva York, del correo de i señorita hija fueron registradas en la fecha y hora en tiempo real, los 03 envíos (por la cantidad de folios) acorde con el Reglamento de este Concurso, y mucho más (antes de las 5 de la tarde), e incluso con copia a mi correo, los cuales llegaron en forma automática, sin dificultad dentro del día y hora establecida). Siendo la fecha de envió los horarios de Lima-Perú y New York-EEUU son iguales al 100%.

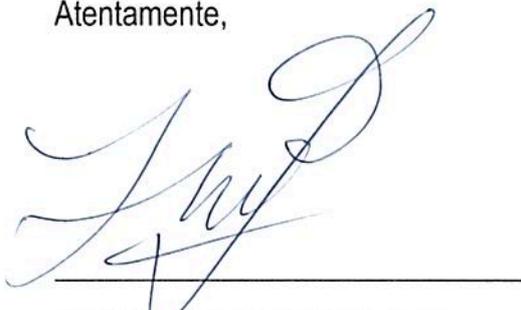
SEXTO. - Que, los argumentos normativos Jurídico –Constitucionales, son los mismos esgrimidos en mis anteriores Recursos. Debiendo destacar, los contenidos en los arts. 103 y 139 inciso 3 y 5 de Nuestra Carta Magna, que se refieren a Proscripción de la Arbitrariedad, Debido Proceso y Debida Motivación, respectivamente.

SETIMO. - Que, adjunto en fs. 06, copias de la resolución que motiva este recurso.

Por lo expuesto:

Señor Presidente de la comisión Especial, sírvase tener en cuenta mis argumentos y resolver como corresponde; es decir declarar **FUNDADA MI RECONSIDERACION** del 28 de febrero de 2022; y, por ende, se me declare apto para pasar a la etapa de entrevista personal y demás etapas del proceso de selección correspondiente.

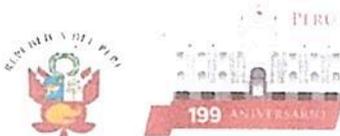
Atentamente,



HERMILIO VIGO ZEVALLOS

DNI 08755426

Correo: hermiliovigozs@hotmail.com



Cancelación

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N° 045-2021-CETC-CR
VIGO ZEVALLOS HERMILO
Notificación N° 158-EXP. N° 045-2021-CETC

Lima, 24 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 087-2022-CESMTC/CR de fecha 24 de febrero de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

RESOLUCIÓN N° 087-2022-CESMTC/CR

EXPEDIENTES : 009-2021 / 032-2021 / 045-2021 / y 056-2021.
POSTULANTES : QUEZADA TOMAS, ÁNGEL ALBERTO / CALDERÓN CERNA, CEVERIANO
VIGO ZEVALLOS, HERMILO / SAÉNZ ARANA, LUZ AUREA.
FECHA : 24 FEBRERO DE 2022

VISTOS: -----

1. El **cronograma** vigente del concurso -en adelante el **cronograma**- aprobado y modificado de conformidad con lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2021, y publicado el 03 de noviembre 2021 en medios de comunicación y la página web de la Comisión Especial del Congreso de la República; como puede verificarse en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/CE-Tribunal-Constitucional/Interface/files/nuevo_cronograma.pdf .-----
2. El **comunicado** – en adelante el **comunicado**- publicado en la página web de la Comisión Especial, sobre la fecha y hora límite para la presentación por los postulantes de su respectivo descargo al informe de la Contraloría General de la República respecto de las declaraciones juradas que presentaron ante dicha entidad; como se puede verificar en el siguiente link al que se puede acceder a través de: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/CE-Tribunal-Constitucional/Interface/files/banner-limite_descargos-info_cgr.pdf .-----
3. El **Oficio N° 125-2021-2022-CEESCAEMTC-CR**, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigido por el Presidente de la Comisión Especial, al señor Víctor Manuel Bedoya Prieto, funcionario del Congreso de la República; solicitando información del registro de ingreso de correos a la cuenta comisionespécialtc@congreso.gob.pe , a través del servidor del correo del Congreso de la República, del 09 al 16 de febrero de 2022. -----
4. El **Oficio N° 033-2022-DTI-DGA-CR** , de fecha 17 de febrero de 2022 -en adelante el **oficio**- dirigido por el señor Víctor Manuel Bedoya Prieto, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso de la República, al señor José María Balcázar Zela, Congresista de la República y Presidente de la Comisión Especial, dando respuesta a la solicitud del informando del registro de ingreso de correos a la cuenta comisionespécialtc@congreso.gob.pe, a través del servidor del correo del Congreso de la República, del 09 al 16 de febrero de 2022. -----
5. El **Informe N° 091-2022-AIT-DTI-DGA/CR**, de fecha 17 de febrero de 2022, - en adelante **informe 91**- que contiene el reporte de correos electrónicos que ingresaron al email comisionespécialtc@congreso.gob.pe desde el día 9 de febrero de 2022 al 16 de febrero de 2022.
6. Lo dispuesto en el **artículo 29 párrafo 29.2 del Reglamento del Concurso** -en adelante el

Reglamento- sobre la obligación de los postulantes de realizar los descargos al informe de Contraloría General de la República, respecto de sus declaraciones juradas. -----

CONSIDERANDO: -----

Que, el 09 de febrero de 2022 se cumplió con correr traslado vía notificación, a todos los postulantes el informe emitido por la Contraloría General de la República, en relación con las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, y para la gestión de conflictos de intereses, que cada uno presentó ante dicha entidad; salvo en los casos de las postulantes Gallegos Canales, Yolanda y Chávez Dueñas, Lourdes a quienes se notifico el 11 de febrero de 2022, en merito a las Resoluciones N°s 075-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, y 076-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022. -----

Que, el cronograma y el comunicado señalaron, oportunamente, como fecha y hora límite el 15 de febrero a las 17:00 horas de Lima – Perú (22:00 horas GMT), para que los postulantes efectúen el descargo de su respectivo informe elaborado por la Contraloría General de la República, respecto de la declaraciones jurada de ingresos, bienes y rentas, y para la gestión de conflictos de intereses; cronograma y comunicado publicados el primero en dos medios de comunicación y en la página web de la Comisión Especial; y el segundo en la antes aludida página web. -----

Que, el límite aludido en el considerando anterior, se verificaría con la fecha y hora de registro en el servidor del correo del Congreso de la República del correo comisioneespecialtc@congreso.gob.pe. -

Que, luego del cruce de información realizado por el personal del equipo técnico de la Comisión Especial, entre el correo institucional comisioneespecialtc@congreso.gob.pe y el informe 91 del Área de Infraestructura Tecnológica del Congreso de la República, se determina que, tanto por la fecha y hora del registro LOG¹ que se almacenan en horario universal GMT y que para el caso del Perú se restan 5 horas (GMT-5) para determinar la hora local (Perú), y por la fecha y hora que figuran en el correo institucional comisioneespecialtc@congreso.gob.pe; los correos de los siguientes postulantes ingresaron fuera de la fecha y hora límite: -----

- **QUEZADA TOMAS, Ángel Alberto (Exp. 009-2021)**, angelquezada@hotmail.com ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT. -----
- **CALDERÓN CERNA, Ceveriano (Exp. 032-2021)**, calderoncernaceveriano@gmail.com ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 10:06 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 5:06 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 10:06 horas GMT. -----
- **VIGO ZEVALLOS, Hermilio (Exp. 045-2021)**, victoria.vigo@upch.pe (*envío 3*) ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:34 horas GMT y el registro del correo institucional señala el

¹ https://www.google.com/search?q=que+es+el+registro+LOG+de+los+correos+electronicos&riz=1C1CHBD_esPE955PE955&og=que+es+el+registro+LOG+de+los+correos+electronicos&aqs=chrome..69i57j33i160.21248j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8
En informática, se usa el término **registro**, **log** o historial de **log** para referirse a la grabación secuencial en un **archivo** o en una base de datos de todos los acontecimientos (eventos o acciones) que afectan a un proceso particular (aplicación, actividad de una red informática, etc.).

15.02.2022 a las 5:34 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:34 horas GMT; en este caso la hija del postulante envió por WhatsApp al celular asignado a la Comisión Especial, sólo archivos de anexos más no el Formato 9 sobre descargo; victoria.vigo@upch.pe (envío 2) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT; hermiliovigozs@hotmail.com (envío 1) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT; y victoria.vigo@upch.pe (envío 2) ingresó según registro LOG el 16.02.2022 a las 14:52 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 16.02.2022 a las 9:52 a.m. (antes meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 14:52 horas GMT. -----

- **SAÉNZ ARANA, Luz Aurea (Exp. 056-2021)**, luzaureasaenz@yahoo.es ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:02 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 15.02.2022 a las 5:02 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:02 horas GMT; y luzaureasaenz@yahoo.es ingresó según registro LOG el 15.02.2022 a las 22:03 horas GMT y el registro del correo institucional señala el 15.02.2022 a las 5:03 p.m. (pasado meridiano), lo que es coincidente por las cinco (05) horas que hay que restar a las 22:03 horas GMT. -----

Que, el párrafo 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sanciona con eliminación inmediata del proceso a los postulantes que no levanten las observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial, es decir entre el 09 de febrero de 2022 que se les corrió traslado vía notificación de los informes de la Contraloría General de la República y el 15 de febrero de 2022 a las 17 horas como lo señala el cronograma y el comunicado debida y oportunamente difundidos en medios de comunicación y la página web de la Comisión Especial. -----

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, con el voto en mayoría de los congresistas presentes (06 a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García, Aragón Carreño, Guerra García, Luque Ibarra, con la reserva del Congresista Guerra García respecto a la postulante SaéNZ Arana)² 0 en contra, 0 abstenciones, y 01 sin respuesta de la Comisión Especial, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;-----

SE RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DEL CONCURSO, por haber incurrido en la falta señalada en el párrafo 29.2 del artículo 29 del

² Expresa que por la hora de ingreso del correo de la postulante Sáenz Arana(17:03 horas.) debe haberse ocasionado por una falla técnica

Reglamento, al haber presentado sus descargos de manera extemporánea; de los siguientes postulantes: -----

- QUEZADA TOMAS, Ángel Alberto (Exp. 009-2021). -----
- CALDERÓN CERNA, Ceveriano (Exp. 032-2021). -----
-
- VIGO ZEVALLOS, Hermilio (Exp. 045-2021). -----
- SAÉNZ ARANA, Luz Aurea (Exp. 056-2021). -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese. -----

Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2022. -----



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Ivania FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 18:00:13-0600



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20161740126 s
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 17:17:23

RE: Levantamiento de las observaciones efectuada en relación a la notificación 083-EXP.N° 045-2021-CETC, envió 1

comisioneespecialtc@congreso.gob.pe

Mié 16/02/2022 11:00

Para: HERMILIO vigo <hermiliovigozs@hotmail.com>

Se confirma recepción de descargos.

COMISION ESPECIAL TC